



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0222-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 21 de agosto 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 101386-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, derivada de la solicitud de fecha 08.06.2018, presentado por la empresa **BEAR CREEK MINING S.A.C.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con *finés mineros*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

TERCERO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

CUARTO.- Que, en este contexto, la empresa Bear Creek Mining S.A.C., solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani", adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: recibo del pago por derecho de trámite (folio 03), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial según Formato Anexo N° 06¹(fojas 12 al 200), asimismo persuade del expediente la copia del pago por verificación técnica de campo (folio 223).

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 202 al 222.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 13.07.2018 se verificó la existencia de la fuente de agua a utilizar, precisándose la ubicación de los puntos de captación y devolución mediante coordenadas UTM.

SEPTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 022-2018-ANA-AAA.MDD-AT/CAQN, el Área Técnica concluyó que la empresa Bear Creek Mining S.A.C., cumplió con presentar los requisitos establecidos para el presente procedimiento. Asimismo, indica que la oferta hídrica en el punto de captación de la quebrada denominada "Imagina Mayu" es de **9.886 Hm³/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para aprovechar un volumen anual de hasta **24 408.89 m³/año**, con un caudal de explotación que varían de 0.71 l/s a 0.79 l/s, para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani", recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros conforme a los siguientes detalles:

Descripción	Unidad	Cuadro N° 04: Balance Hídrico Mensual y Anual												Volumen Anual(m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días del mes	Día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta de Agua	Hm ³	2.147	1.793	1.589	0.776	0.166	0.050	0.046	0.099	0.233	0.515	0.833	1.536	9.886
Caudal ecológico al (10% y 16%)	Hm ³	0.215	0.179	0.159	0.078	0.025	0.008	0.007	0.015	0.035	0.077	0.125	0.164	1.086
Derecho de terceros	Hm ³	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Disponibilidad hídrica	Hm ³	1.932	1.614	1.430	0.698	0.143	0.043	0.039	0.084	0.198	0.438	0.708	1.472	8.800
Demanda hídrica	Hm ³	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.024
Superávit(+)/Déficit(-)	Hm ³	1.930	1.612	1.428	0.697	0.141	0.041	0.037	0.082	0.196	0.436	0.706	1.470	8.776
Acreditar	l/s	0.79	0.71	0.79	0.76	0.79	0.76	0.79	0.79	0.76	0.79	0.76	0.79	
	m ³	2 115.94	1 717.63	2 115.94	1 969.92	2 115.94	1 969.92	2 115.94	2 115.94	1 969.92	2 115.94	1 969.92	2 115.94	24 408.89

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 073-2018-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines mineros para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani".

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros a favor de la empresa **BEAR CREEK MINING S.A.C.**, con RUC N° 20519387043 para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani" de acuerdo a los siguientes detalles:

Razón Social		RUC N°		Unidad Operativa		Ubicación Política							
						Sector	Distrito	Provincia	Región				
Bear Creek Mining S.A.C.		20519387043		Campamento Minero Corani		Imagina Mayu	Corani	Carabaya	Puno				
				Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S									
				Este (m)	Norte (m)								
				321 150		8 456 207							
Fuente de agua				Uso de agua		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S del Punto de Captación			Altitud (msnm)				
Clase	Tipo	Nombre		Clase	Tipo	Este (m)		Norte (m)					
Superficial	Quebrada	Imagina Mayu		Productivo	Minero	320 595		8 456 202	4 450				
Volumen Acreditado para el Proyecto													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Caudal (l/s)	0.79	0.71	0.79	0.76	0.79	0.76	0.79	0.79	0.76	0.79	0.76	0.79	
Volumen (m ³)	2 115.94	1 717.63	2 115.94	1 969.92	2 115.94	1 969.92	2 115.94	2 115.94	1 969.92	2 115.94	1 969.92	2 115.94	24 408.89

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Bear Creek Mining S.A.C. en su domicilio legal, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3505, piso 6, distrito de San Isidro – Lima; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

PBSR/eahv
Cc. Arch